**DNCP/DJ N° 1723/12** **Caso 1954**

Asunción, 31 de julio de 2012

**"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE DE FECHA 23 DE JULIO DE 2012, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 49/2010 PARA"SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO DE OFICINAS" (ID 197672) CONVOCADA POR LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO".** ----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 23 de julio de 2012; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación. Cabe recordar la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96.-------

El denunciante expresa que: "*En virtud del informe de verificación contractual ejecutado por la DNCP informe Numero 30/2011 de fecha 27/04/2011 ID 197672 Servicio de Limpieza y Aseo de Oficinas MIGUEL ANGEL VILLALBA 326.000.004 Solicitud Externa 2470/2011 solicito la apertura de sumario para la citada empresa ya que en el mismo se detallan una serie de irregularidades que podrían subsumirse a sanciones previstas en la ley de contrataciones publicas en cuanto a su inhabilitación, Además de las sanciones que puedan surgir a funcionarios del INC a través de sumarios que puedan sugerirse, sin prejuicio que los citados antecedentes puedan remitirse a la fiscalía. La DNCP de oficio debe dictar una resolución por la cual se debe iniciar un sumario a la empresa que incumplió.*"(sic).----------

En base a lo manifestado en la denuncia, esta Dirección Jurídica luego de indagar al respecto efectúa las siguientes manifestaciones:

Que, en fecha 28 de octubre de 2011, a través del Memorándum DNCP/DVC N° 265/11, la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP remite a esta Dirección Jurídica, los informes DVC N° 30/11 y 31/11, en los cuales se detallan las verificaciones efectuadas por dicha dirección en la ejecución de los contratos suscritos en marco del llamado LPN N° 49/10 "Servicio de limpieza, aseo de oficina".----------

Que, en los informes emitidos por la Dirección de Contratos, la misma refiere que se han detectado irregularidades, razón por la cual la Dirección Jurídica ha encomendado a la Unidad de Investigaciones de Infracciones Administrativas de la



Abog. Jorge Barrios Decoud
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abog. Myrta C. Godoy A.
Dirección Jurídica - DNCP

DNCP, creada por la Resolución DNCP N° 485/12 , cuyo Reglamento en su artículo 1° establece: "*La Unidad de Investigación de infracciones administrativas, en adelante la Unidad, es la dependencia de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) encargada de verificar la existencia de méritos para la instrucción de sumario administrativo a proveedores, contratistas u oferentes. Igualmente, cuando así lo amerite, verificará la existencia de méritos para la formulación de denuncias ante un órgano encargado de la persecución penal u otro órgano de control y/o investigación*".----------

Que, actualmente los hechos mencionados en la denuncia, se encuentran siendo investigados por la Unidad de Infracciones Administrativas, por lo cual se recomienda al recurrente que esté a las resultas de dicha investigación.----------

Abog. **JORGE BARRIOS DECOUD**
Dirección Jurídica

Abog. **MYRTA C. GODOY ALDERETE**
Encargada de Despacho
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS